

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000110-2022/SUNAT

DELEGA FACULTAD DE APROBAR Y MODIFICAR EL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES RESPECTO DE LA UNIDAD EJECUTORA? INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT?

Lima, 21 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes;

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras abarca un periodo mínimo de tres (3) años, siendo sus componentes el Planeamiento Integrado y la Programación, y su producto final es el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, según el artículo 25 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, el Cuadro Multianual de Necesidades contiene la programación de las necesidades priorizadas por la entidad del Sector Público u organización de la entidad, por un periodo mínimo de tres (3) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y, objetivos estratégicos y operativos; además, el referido cuadro coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, y a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; asimismo, a partir de dicho cuadro se formula el Plan Anual de Contrataciones;

Que, de acuerdo con el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada directiva, el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por el Titular de la entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; asimismo, según el numeral 27.3 de su artículo 27, las modificaciones al referido cuadro son aprobadas igualmente por el Titular de la entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, en su artículo 9, establece que el Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva y titular del pliego presupuestario, preside el consejo directivo de la institución y ejerce la representación oficial de la SUNAT;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, en el pliego SUNAT;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000158-2020/SUNAT, se designó a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones como responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, disponiéndose, además, que dicha intendencia y las unidades de organización que dependen de ella estarán a cargo de la administración y ejecución presupuestaria de aquella unidad ejecutora;

Que, de acuerdo con el artículo 217 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT, la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones es un órgano –dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas– encargado de gestionar y supervisar en la SUNAT la ejecución de proyectos de inversión e inversiones que no constituyen proyectos de inversión, con excepción de las competencias asignadas a otros órganos; además, conforme con el artículo 218, una de las funciones de la referida intendencia es supervisar el proceso de gestión administrativa y financiera de los fondos destinados a los proyectos de inversión e inversiones que no constituyen proyectos de inversión a ejecutarse, que se encuentren comprendidos en el Programa Multianual de Inversiones;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 000080-2022-SUNAT/8I1000, que cuenta con la conformidad de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, recomienda que se delegue en el Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones las facultades dispuestas en el numeral 24.2 del artículo 24 y en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, referidas a la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades, así como a su modificación, respectivamente, respecto de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”;

Que, en tal sentido, se ha estimado pertinente delegar en el Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones las facultades mencionadas en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas en el literal m) del artículo 8 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo único. - Delegar en el/la Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones las facultades de aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades, y su modificación, previstas en el numeral 24.2 del artículo 24 y el numeral 27.3 del artículo 27, respectivamente, de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, respecto de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA